

REGLAMENTO INTERNO

Constitución

Artículo I: Nombre

A. El grupo se denominará Grupo de Materiales Dentales (GMD) de la Sociedad Argentina de Investigación Odontológica de la International Association for Dental Research (IADR).

Artículo II: Objetivos

El Grupo de Materiales Dentales de la SAIO tendrá los siguientes objetivos:

- A. Generar un espacio de intercambio y discusión técnica de la ciencia de los materiales dentales
- B. Reconocer la investigación en el área de materiales dentales
- C. Promover la cooperación en la investigación en materiales dentales entre los miembros de la SAIO

Artículo III: Afiliación

1. Afiliación

- A. Cualquier individuo que posea interés en el campo de los materiales dentales, reconozca los estándares y se conduzca de acuerdo con las normas éticas en la profesión puede ser designado miembro del Grupo de Materiales Dentales.
- B. Los miembros deberán ser miembros activos de la SAIO con la cuota al día.
- C. Para asociarse deberán completar un formulario, en el que se consignará nombre y apellido, edad, nacionalidad, género, estado civil, fecha de nacimiento, número de documento de identidad, domicilio, fecha de ingreso a la docencia o investigación, número de legajo, lugar de trabajo, categoría docente o de investigador, dedicación y área de trabajo. El mismo será considerado por la Comisión Directiva del grupo.

Una vez aprobado por la Comisión Directiva del grupo será considerado miembro del mismo.

- D. Cualquier integrante que haya alcanzado la edad de 65 años y haya sido un miembro en forma ininterrumpida por al menos 20 años puede ser designado miembro honorario. Para ello deberá completar una solicitud que deberá ser aprobada por la Comisión Directiva del Grupo.

2. Renuncia

- A. Para dar por terminada su membresía, el integrante deberá presentar una nota formal de renuncia.
- B. En caso de que la cuota anual de SAIO se encuentre impaga por más de un año, la membresía será discontinuada.
- C. La membresía podrá ser anulada por conducta profesional inapropiada. Para ello se requerirá del voto de las 2/3 partes de los miembros presentes en la reunión en la que se presente la solicitud por cualquiera de los socios.

Artículo IV: Comisión Directiva

- A. La Comisión Directiva debe representar a los delegados del Grupo de Materiales Dentales. Operará en todos los asuntos de interés del grupo.

1. Integrantes

- A. Estará integrado por Presidente, Secretario, Tesorero y Consejero. En caso de ausencia del presidente, este puede ser reemplazado por el Consejero
- B. Serán elegidos por mayoría común de los miembros durante el transcurso de la Reunión Anual de la SAIO de la IADR y su ejercicio cesará en el momento en que los integrantes electos estén instalados. Ningún miembro podrá ser designado en la Comisión Directiva del Grupo con el mismo cargo por un término mayor que dos períodos consecutivos.

C. Las obligaciones y tareas de los integrantes de la Comisión Directiva serán las siguientes:

Presidente

A. Presidirá todas las reuniones y actividades del grupo y de la Comisión Directiva.

B. Integrará todos los comités que se constituyan dentro del Grupo.

C. Deberá hacer las designaciones, ya sea de comités o individuales, que no sean realizadas por otras vías convenientemente establecidas.

D. Deberá designar representantes en los distintos países, cuando sea necesario, para colaborar en la distribución y recopilación de información, y en el desarrollo de otras actividades pertinentes que ayuden con la administración.

E. Su mandato durará dos años.

Secretario

A. Deberá llevar los registros del Grupo y de la Comisión Directiva y una lista actualizada de los miembros tal como se la entregue el tesorero.

B. Deberá, con ayuda del Presidente preparar un informe anual por escrito de los procedimientos del Grupo para la Comisión Directiva y para la IADR, y enviarlo a todos los miembros.

C. Deberá transferir todos los registros en su posesión a su sucesor.

D. Será responsable la comunicación con los miembros.

E. Deberá seguir en su cargo por un término de tres años.

Tesorero

A. Deberá revisar los registros financieros del Grupo y trabajar con

el Comité Ejecutivo de la SAIO para proveer un estado financiero anual que será enviado a los miembros y de notificar a los socios deudores su estado.

- B. Transferir a su sucesor los registros del Grupo en su posesión.
- C. Su cargo será por un término de dos años.

Consejero

- A. Deberá tomar parte en todas las deliberaciones del Grupo y deberá resumir los procedimientos en informes para la Comisión Directiva y los miembros que concurran a la reunión de la SAIO. Funcionará como parte de la Comisión Directiva de Grupo.
- B. Para ser Consejero de la Comisión Directiva se requiere ser socio del GMD, con una antigüedad mayor a un (1) año, socio IADR y residir en el país.
- C. Deberá ejercer sus funciones por el término de 3 años.

Artículo V: Cuotas

- A. El valor de la cuota anual será establecido por la Comisión Directiva y notificado convenientemente a los miembros.
- B. La cuota anual será abonada por año adelantado al Tesorero en la Reunión Anual.

Artículo VI: Reuniones

- A. El Grupo llevará a cabo una reunión anual, que coincidirá con la Reunión de la SAIO. Los puntos a tratar serán notificados a los miembros y será difundido junto con la información de la Reunión de la SAIO.
- B. Podrán organizarse reuniones especiales por decisión de la Comisión Directiva o por pedido del 10% de los miembros. La decisión y temario serán notificados a los miembros con una anticipación no menor que 2 meses.

Artículo VII: Idioma oficial

A. El idioma oficial será el español.

Artículo IX: Comités

A. La Comisión Directiva podrá generar comités que colaboren con sus funciones. Estos comités estarán integrados por miembros con una antigüedad en el Grupo no menor que 2 años.

B. Estos Comités tendrán una duración no mayor que 2 años y podrán ser reemplazados por nuevos miembros o nuevos comités.

Artículo X: Candidatos

A. La Comisión Directiva será elegida por mayoría simple del voto directo de los miembros presentes en la Reunión Anual respectiva.

B. El Secretario será el encargado de hacer el recuento de los votos y el Presidente será anunciado en el marco de la reunión de la SAIO

Artículo XI: Disolución

A. En caso de disolución del Grupo, la Comisión Directiva deberá pagar las deudas pendientes y los bienes restantes serán donados a la SAIO